



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 53 /24

Rawson (Chubut), 4 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 40.867, año 2023, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 10) y 13) corren agregadas las Resoluciones N° 111/23 TC y N° 125/23 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de José de San Martín a presentar la rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero a mayo del Ejercicio 2023. Que habiendo solicitado una prórroga, según consta a fs. 15), la misma ha sido otorgada mediante Providencia N° 40/23 TC, a fs. 17).

Asimismo, mediante Resoluciones N° 172/23 TC y N° 210/23 TC, se conmina al responsable Municipal a presentar la rendición de cuentas de los meses de junio, julio y agosto del Ejercicio 2023.

Que vencido el plazo otorgado mediante la citada Providencia y Resoluciones, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 43) mediante Dictamen N° 034/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente Municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 68.817,50) al Intendente Municipal Sr. Rubén CALPANCHAY en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 68.817,50) al Intendente Municipal Sr. Rubén CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero a agosto del Ejercicio 2023.-

Segundo: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero a agosto del Ejercicio 2023 bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto

en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Vb

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Prosec. Jimena PALACIO